

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO  
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)  
Radicado: 110014003016 2023 00691 00  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: JANE STEPHANIE MORALES REYES.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede<sup>1</sup> y teniendo en cuenta que los documentos aportados como base de la ejecución reúnen los requisitos del artículo 422 y 468 del C.G.P., el despacho con fundamento en el artículo 430 *ibidem*, dispone:

LIBRAR orden de pago por la vía EJECUTIVA (EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL) de MENOR CUANTIA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de JANE STEPHANIE MORALES REYES, por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- PAGARE No. 202300001177.<sup>2</sup> y E.P. No. 2928.<sup>3</sup>

1.1.- \$111'264.440.16, correspondiente al capital insoluto del título valor citado.

1.2.- Por los intereses moratorios a la tasa del 18,69% anual sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados a la tasa máxima legal permitida por el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que pueda superar el tope de usura, según la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, periódicamente, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el 27 de Junio de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- \$2'001.202.50, Por el capital de las cuotas, que se relacionan a continuación:

VENCIMIENTO CUOTA	VALOR
14/03/2023	\$ 660.187,2
14/04/2023	\$ 667.043,8
14/05/2023	\$ 673.971,5
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2'001.202,50</b>

1.4.- 3'446.053.00, Correspondiente a los intereses de plazo de las anteriores cuotas los cuales se discriminan así:

VENCIMIENTO CUOTA	VALOR
14/03/2023	\$ 1'155.565,00
14/04/2023	\$ 1'148.708,00
14/05/2023	\$ 1'141.780,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3'446.053,00</b>

<sup>1</sup> Dto pdf 4 exp dig.

<sup>2</sup> Dto pdf 1 pags. 9 a 14 *Ibidem*.

<sup>3</sup> Dto pdf 1 pags. 15 a 36 *Ib.*

2.- **ORDENAR** el embargo del inmueble gravado con la hipoteca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20423791,<sup>4</sup> de propiedad de la parte ejecutada. Oficiese. (Numeral 2º del artículo 468 y numeral 1º del artículo 593 del C.G.P)

Frente al secuestro se decidirá una vez exista prueba idónea del registro del embargo a nombre de este Juzgado.

3.- **NEGAR** el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N - 20423703,<sup>5</sup> pues el mismo no presenta hipoteca a favor de la sociedad demandante.

4.- Respecto a las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

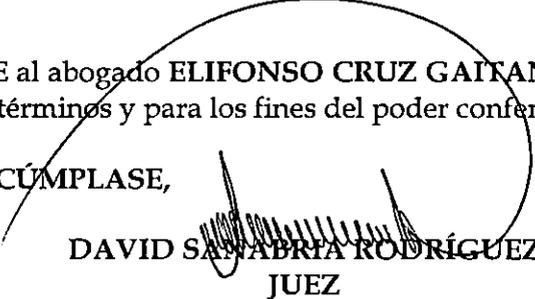
5.- **COMUNÍQUESE** al demandado que tienen cinco (5) días para pagar la obligación al acreedor. Así mismo, que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones. Términos que corren conjuntamente desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente proveído.

6.- **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, según el canal o el medio que se vaya a utilizar para cumplir con dicha actuación. (Sin que se viable hacer mixturas entre las disposiciones del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022)

Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), toda vez que, en atención al uso de las TIC en los procesos judiciales, se privilegia la virtualidad, con las excepciones de ley.

II.- **RECONOCESE** al abogado **ELIFONSO CRUZ GAITAN**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.<sup>6</sup>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DAVID SABABRIA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

<sup>4</sup> Dto pdf 1 pags. 63 a 66 exp dig.

<sup>5</sup> Dto pdf 1 pags. 67 a 70 Ibídem.

<sup>6</sup> Dto pdf 1 pags. 80 a 83 lb.